

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-**

008/2018.

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

CONTRATO PARA "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LA M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC, EL C DANIEL LÓPEZ VICUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE Y COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL ING. HUGO LANDA FONSECA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y REGULACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA BARCENAS BLANCARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.**

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

- 1.5 Con fecha 3 de julio de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 6024 autorizada por la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **33901 (SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que la M. en I. Ana Patricia Martínez Boñívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, designa como Administrador del presente instrumento, al C. Daniel López Vicuña, en su carácter de Director de Calidad del Aire, asistido por el Ing. Hugo Landa Fonseca, en su carácter de Subdirector de Gestión y Regulación, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional Presencial**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 17 de julio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "**EL PROVEEDOR**" declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 27,120, de fecha 7 de octubre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notario Público No. 55 de la Ciudad Irapuato, en el Estado de Guanajuato, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la denominación "**SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, S.C.**".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****008/2018.**

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

- 2.2. La C. Claudia Bárcenas Blancarte, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, S.C., mediante la Escritura Pública Número 27,120, de fecha 7 de octubre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notario Público No. 55 de la Ciudad de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4. La C. Claudia Bárcenas Blancarte, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2016 y está vigente.
- 2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **SAI141007 GF3** y tiene como objeto social entre otros: Prestación de asesorías institucionales o empresariales a entidades del sector público y privado en materia ambiental, forestal, cambio climático, agrícola y pecuaria, legal, industrial
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "**EL PROVEEDOR**", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conoce el domicilio de "**LA SEMARNAT**".
- 2.10. No manifiesta estratificación.
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.**

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 09 de julio de 2018, con número de folio **18NB1841599**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa "SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, S.C.".

- 2.12. Presenta escrito bajo protesta de decir verdad de fecha de 18 de julio del presente año, donde manifiesta que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 19 de julio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000269645/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, S.C.".
- 2.14. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "**LA SEMARNAT**", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.15. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA SEMARNAT**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "**LA SEMARNAT**" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "**LA SEMARNAT**", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Jacarandas Circuito Poniente No. 130, Col. Quinta Jacarandas, Mun. Irapuato, C.P. 36640, Estado de Guanajuato. Teléfono: 01 462 6241767. Correo Electrónico: sacycc.consultores@gmail.com

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****008/2018.**

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.**3. Declaran "LAS PARTES" que:**

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el **"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 53 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (23 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (28 fojas útiles), Propuesta Técnica y Propuesta Económica (1 fojas útiles) de **"EL PROVEEDOR"**.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 18 de julio de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$405,172.41 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$64,827.59 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO	MONTO
-------------	--------	--------	-------

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****008/2018.****"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".****CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.**

DE MEDIDA	UNITARIO	
Servicio de clasificación e integración de información para el Seguimiento de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire), coordinado por la DGGCARETC en el ejercicio 2018	Único	\$405,172.41
	Subtotal	\$405,172.41
	IVA	\$64,827.59
	Total	\$470,000.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 18 de julio de 2018 y hasta 15 de octubre de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico daniel.lopez@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-**

008/2018.

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.****"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".****CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.**

Independientemente de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar a "**LA SEMARNAT**" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "**EL PROVEEDOR**" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "**LA SEMARNAT**" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "**EL PROVEEDOR**".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "**LA SEMARNAT**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "**EL PROVEEDOR**" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**". Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "**LA SEMARNAT**" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"**LA SEMARNAT**" a través del C. Daniel López Vicuña, en su carácter de Director de Calidad del Aire, asistido por el Ing. Hugo Landa Fonseca en su carácter de Subdirector de Gestión y Regulación o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****008/2018.**

“SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el “Anexo Único”.

“EL PROVEEDOR” acepta que el Administrador del Contrato de **“LA SEMARNAT”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “Anexo Único” a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA SEMARNAT”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **“LA SEMARNAT”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA SEMARNAT”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **“EL PROVEEDOR”** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **“EL PROVEEDOR”**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco”, o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

“LA SEMARNAT” podrá acordar con **“EL PROVEEDOR”** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **“LA SEMARNAT”** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "**EL PROVEEDOR**" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "**LA SEMARNAT**", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "**EL PROVEEDOR**", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**LA SEMARNAT**" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "**EL PROVEEDOR**".

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con dicha entrega, "**LA SEMARNAT**" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA SEMARNAT**". "**LA SEMARNAT**" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "**EL PROVEEDOR**" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "**LA SEMARNAT**".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****008/2018.****"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS
PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA
CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS
POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".****CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.**

"LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "**LA SEMARNAT**", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "**LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**LA SEMARNAT**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**LA SEMARNAT**".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**LA SEMARNAT**".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

008/2018.

**"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS
PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA
CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS
POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato;
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

008/2018.

“SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “LA SEMARNAT”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que “EL PROVEEDOR” se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el “Anexo Único” y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
SI “EL PROVEEDOR” presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas.	1% (uno por ciento) del importe del pago del entregables correspondiente, sin incluir IVA, por cada día hábil de atraso.
Si “EL PROVEEDOR” entrega un mismo producto que haya sido regresado para correcciones, después de los 5 días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas.	1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día hábil de atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por “EL PROVEEDOR” mediante el “Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “LA SEMARNAT”, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a “EL PROVEEDOR”, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “LA SEMARNAT” con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare “EL PROVEEDOR” por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

008/2018.

**"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS
PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA
CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS
POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera suceder "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- En caso de que por primera ocasión la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC haya emitido observaciones a los productos entregados, no se aplicarán deducciones al pago y "EL PROVEEDOR" tendrá 5 días hábiles para atender dichas observaciones. En caso de que por segunda vez o tercera ocasión la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC emita nuevamente comentarios a un mismo producto entregado, se aplicará el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente. "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo de 3 días hábiles para atender las observaciones que presenten los productos.
- En caso de que un producto entregable se encuentre incompleto, deficiente o no cumpla con las características establecidas en las especificaciones técnicas, se aplicará el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El prestador del servicio tendrá un plazo de 3 días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****008/2018.**

“SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

- B. Si “**EL PROVEEDOR**” por tercera ocasión, incluyendo la primera revisión, entregue un mismo producto incompleto, deficiente o que no cumpla con las características requeridas, derivado de observaciones realizadas por la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si “**EL PROVEEDOR**” cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de “**LA SEMARNAT**”.
- F. Si “**EL PROVEEDOR**” no da a “**LA SEMARNAT**” o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si “**EL PROVEEDOR**” incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA SEMARNAT**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que “**LA SEMARNAT**” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por “**LA SEMARNAT**” por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si “**EL PROVEEDOR**” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea “**LA SEMARNAT**” quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a “**EL PROVEEDOR**” del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "**LA SEMARNAT**" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", por lo que "**LA SEMARNAT**" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "**EL PROVEEDOR**". Cuando se rescinda el contrato "**LA SEMARNAT**" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA SEMARNAT**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "**LA SEMARNAT**", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "**LA SEMARNAT**" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "**LA SEMARNAT**" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "**LA SEMARNAT**" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "**LA SEMARNAT**" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "**EL PROVEEDOR**" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "**LA SEMARNAT**" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA SEMARNAT**" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****008/2018.**

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA SEMARNAT**" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA SEMARNAT**" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA SEMARNAT**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA SEMARNAT**", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "**EL PROVEEDOR**" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "**EL PROVEEDOR**", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "**LA SEMARNAT**", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "**EL PROVEEDOR**" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.**

“SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea “**LA SEMARNAT**” quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto “**LA SEMARNAT**” procederá a reembolsar, previa solicitud de “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a “**LA SEMARNAT**” el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a “**EL PROVEEDOR**” los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que “**LA SEMARNAT**” elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de “**LA SEMARNAT**”, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LA SEMARNAT**” manifiesta su consentimiento, para que “**EL PROVEEDOR**” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****008/2018.**

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "**EL PROVEEDOR**", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "**LA SEMARNAT**".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "**LA SEMARNAT**" o involucrarla, "**EL PROVEEDOR**" exime desde ahora a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

008/2018.

**"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS
PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA
CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS
POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "**LA SEMARNAT**" respecto de dicho personal.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual deberá entregar a "**LA SEMARNAT**" las constancias de cumplimiento, de manera bimestral, del personal que se encuentre asignado a "**LA SEMARNAT**", para la prestación del presente contrato, dentro de los 20 días hábiles después de concluido el bimestre.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar a "**LA SEMARNAT**" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**LA SEMARNAT**" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere ésta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "**LA SEMARNAT**" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****008/2018.**

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "**EL PROVEEDOR**" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**LA SEMARNAT**".

TRIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "**LA SEMARNAT**" notificará a "**EL PROVEEDOR**", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "**EL PROVEEDOR**" exime a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad.

"**EL PROVEEDOR**" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "**LA SEMARNAT**" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "**LA SEMARNAT**".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 23 FOJAS ÚTILES Y 29 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 52, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. Jaime García García.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Claudia Bárcenas Blancarte
Representante Legal de SERVICIOS
AMBIENTALES INTEGRALES DE
CONSULTORÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO,
S.C.

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.**

"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (PROAIRE), COORDINADOS POR LA DGGCARETC EN EL EJERCICIO 2018".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018.

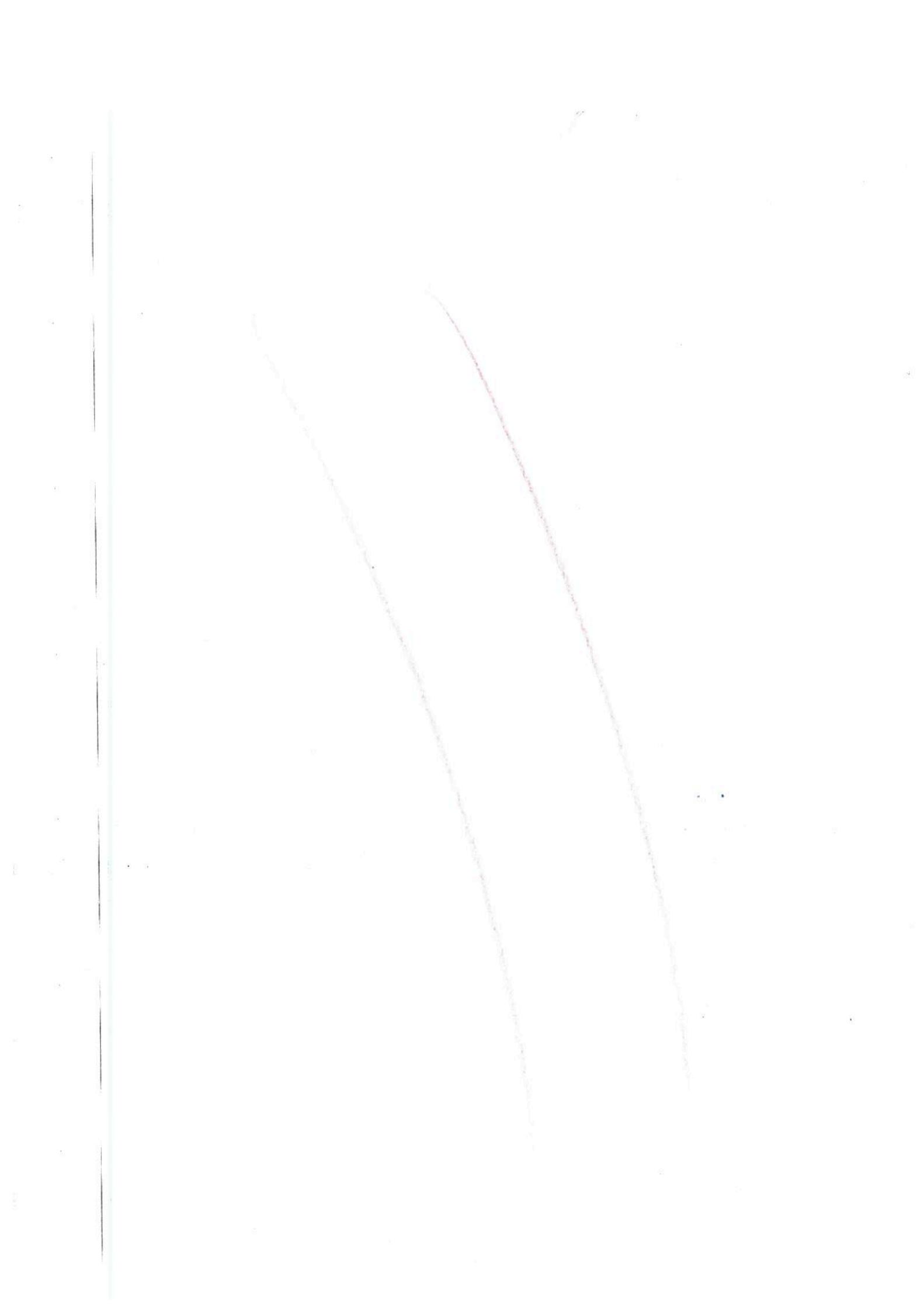
Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC

Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.

Daniel López Vicuña
Director de Calidad del Aire
Administrador del Contrato.

Ing. Hugo Landa Fonseca
Subdirector de Gestión y Regulación
Apoyo del Administrador del Contrato

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-008/2018, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, S.C.". CONSTE.



2018

0000024

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



[ESPECIFICACIONES TÉCNICAS]

Servicio de clasificación e integración de información para el Seguimiento de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire), coordinados por la DGGCARETC en el ejercicio 2018.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES
(DGGCARETC)**

Dirección de Calidad del Aire

2018

A handwritten signature is present in blue ink, located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized, cursive script, possibly initials or a name.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

0000025

Servicio de clasificación e integración de información para el Seguimiento de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire), coordinados por la DGGCARETC en el ejercicio 2018.

1. ANTECEDENTES

Los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) son instrumentos de gestión para revertir las tendencias del deterioro de la calidad del aire para cada entidad federativa. Los ProAire establecen metas, estrategias, medidas y acciones que tienen como objetivo la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera para el cuidado del medio ambiente y la protección a la salud.

La elaboración de un ProAire responde a la necesidad de los Estados de contar con un instrumento de carácter preventivo y/o correctivo en materia de calidad del aire y protección a la salud, así como para dar cumplimiento al marco jurídico aplicable. A través de estos programas se logran aspectos como los siguientes:

- ✓ Fomentar la participación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), así como de la industria, la academia y la sociedad civil organizada.
- ✓ Generar un diagnóstico de las causas que influyen en la calidad del aire en la zona de estudio.
- ✓ Identificar las principales fuentes de emisión y su contribución de contaminantes en el aire.
- ✓ Establecer las condiciones necesarias para la adecuada gestión de calidad del aire.
- ✓ Definir medidas y acciones enfocadas en la reducción de emisiones, fortalecimiento institucional, actualización de la legislación ambiental, protección a la salud, estrategias de comunicación y educación ambiental; así como determinar los indicadores para el seguimiento y evaluación, los responsables de las acciones y los tiempos de ejecución.
- ✓ Conocer el avance, así como los resultados de las medidas establecidas en el ProAire en cuanto a la implementación de las medidas, la reducción de emisiones y la mejora de la calidad del aire en la región donde se implementan.

El ProAire Estatal es una herramienta para desarrollar las capacidades de gestión de la calidad del aire y para la reducción y control de emisiones, definiendo estrategias para resolver los problemas de contaminación del aire de manera integral, proveyendo los recursos técnicos que sustenten la toma de decisiones de las autoridades en los tres órdenes de gobierno.

La SEMARNAT promueve los ProAire y apoya técnicamente a los Gobiernos Locales en todas las etapas que éste involucra: 1) Diagnóstico, 2) Diseño de medidas y acciones, 3) Validación, 4) Publicación y 5) Implementación, seguimiento y evaluación.



El diagnóstico consiste en la revisión y análisis de las características de la zona de estudio, la calidad del aire, las emisiones a la atmósfera, los efectos en la salud y los aspectos de comunicación y educación ambiental que se presentan en el Estado. Lo anterior, mediante la recopilación y/o generación de información específica en cada rubro.

A partir del diagnóstico, se diseñan estrategias, medidas y acciones a corto, mediano y largo plazo, tanto para disminuir las emisiones de las distintas fuentes de contaminantes, como para fortalecer el marco institucional y las capacidades de la gestión de la calidad del aire en los Gobiernos Locales. Asimismo, se revisan las distintas alternativas y mecanismos de financiamiento nacional e internacional para la implementación de las medidas y acciones.

La validación consiste en el cotejo y exhaustiva revisión de la consistencia de la información generada en las dos etapas anteriores, para determinar si el diagnóstico refleja claramente la problemática de la zona de estudio y las medidas y acciones dan atención a ésta. Posteriormente, los Gobiernos Locales realizan la publicación del ProAire, de acuerdo a sus lineamientos.

La implementación, seguimiento y evaluación es la etapa más dinámica del ProAire, dado que requiere de la participación de los actores involucrados para llevarla a cabo. La implementación corresponde a la aplicación de las medidas y acciones establecidas en el ProAire, mientras que el seguimiento y evaluación es un proceso que se debe realizar periódicamente para revisar si la implementación del ProAire se está llevando adecuadamente y detectar oportunidades de mejora y atención.

Actualmente en México se tienen 30 ProAire vigentes y 7 en desarrollo. Por este motivo, se requiere un servicio para clasificar e integrar la información que permita dar un seguimiento adecuado, eficiente y oportuno para verificar los resultados e implementación (seguimiento y evaluación) de los ProAire vigentes.

Se han realizado evaluaciones de la aplicación de medidas establecidas en los ProAire, las cuales han permitido conocer de manera general los resultados de los programas. Sin embargo, dado el incremento en el desarrollo de ProAire durante la presente administración, se diseñó una metodología de seguimiento y evaluación que permite, por una parte, conocer el avance en la implementación de los ProAire y, por otra, poder comparar los resultados entre estos, con la finalidad de evaluar su impacto y, en su caso, redirigir las medidas establecidas.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio es brindar apoyo técnico a la Dirección de la Calidad del Aire de la DGGCARETC en la etapa de seguimiento de ProAire, mediante la depuración, clasificación e integración de la información que se genera en cada uno de los ProAire listados a continuación:

Seguimiento y Evaluación de ProAire 2018	
1)	Tlaxcala 2015-2024
2)	Puebla 2012-2020
3)	Jalisco 2011-2020
4)	Zona Metropolitana de Querétaro – San Juan del Río 2014-2023

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Apoyar técnicamente a la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC en la depuración, clasificación e integración de información para el seguimiento de ProAire.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Depurar, clasificar e integrar la información para el seguimiento de 4 ProAire vigentes.
- Integrar el expediente de cada ProAire con la información recopilada y clasificada.
- Elaborar el borrador de los informes técnicos de cada ProAire.

La información que se va a depurar es aquella entregada por los Estados a la DGGCARETC, con base en lo establecido en los *apartados 1 al 3 de la Guía de Seguimiento y Evaluación de los Programas de Gestión de la Calidad del Aire (ProAire)* (ANEXO A) y en las matrices de seguimiento y evaluación (ANEXO B), con el fin de evaluar los niveles de medida y acción de cada ProAire. Dicha información deberá estar clasificada y vinculada a las estrategias y medidas de cada ProAire. Toda la información debe ser integrada en un expediente físico y digital por cada ProAire.

4. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA

El presente proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013 – 2018 y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los siguientes puntos:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2018

Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Línea de acción. Alinear y coordinar programas federales, e inducir a los estatales y municipales para facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal.

PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2013 – 2018

Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.

Línea de acción 5.2.5. Definir lineamientos para establecer programas que mejoren la calidad del aire, principalmente en cuencas atmosféricas prioritarias.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT

ARTÍCULO 30. La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y participar en la formulación de la política general de gestión ambiental y manejo sustentable de cuencas atmosféricas, con un enfoque de planeación regional determinada por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con las unidades administrativas de la Secretaría.
- V. Promover y apoyar técnicamente a los gobiernos locales en la elaboración y aplicación de los programas de gestión de la calidad del aire.
- VII. Planear y organizar el seguimiento y evaluación de los avances en el abatimiento de emisiones de contaminantes a la atmósfera, con la colaboración de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales competentes
- XI. Promover ante los gobiernos de las entidades federativas y municipios, el fortalecimiento institucional local en materia de gestión de la calidad del aire.

5. ACTIVIDADES

El prestador de servicio se coordinará con la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC para la elaboración del plan de trabajo, la reunión inicial, las reuniones de seguimiento, la reunión final de entrega de resultados y todos aquellos asuntos relativos a cubrir los objetivos del servicio.

Las actividades generales y específicas a realizar durante la vigencia del servicio requerido se desglosan a continuación.

- 5.1. Realizar el mapa del proceso y procedimiento para el seguimiento y evaluación de 4 ProAire.
- 5.2. Elaborar el plan de aplicación de la metodología de seguimiento y evaluación para 4 ProAire.
- 5.3. Llenar las matrices de seguimiento y evaluación de 4 ProAire (ANEXO B).
- 5.4. Recopilar, clasificar e integrar la información para el seguimiento y evaluación de 4 ProAire.
- 5.5. Integrar un expediente (físico y digital) por cada uno de 4 ProAire, con toda la documentación recopilada y clasificada con base en lo establecido en los apartados 1 al 3 de la *Guía de Seguimiento y Evaluación de los Programas de Gestión de la Calidad del Aire (ProAire)* (ANEXO A). Los expedientes deben incluir el estatus de cada proyecto y especificar, en su caso, los pendientes técnicos y/o administrativos.
- 5.6. Elaborar el borrador de los informes técnicos del seguimiento de los 4 ProAire.

6. PRODUCTOS ESPERADOS, CARACTERÍSTICAS Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

El prestador de servicio deberá realizar 2 entregables con los productos que se listan en la Tabla 1, de acuerdo a las actividades establecidas en el apartado 5.

Tabla 1. Entregables, productos y plazos

Entregable	Actividad	Productos	Tiempo de entrega
Primer entregable	5.1 5.2 5.3	<ul style="list-style-type: none">▪ Mapa del proceso y procedimiento para el seguimiento y evaluación de ProAire.▪ Plan de aplicación de la metodología de seguimiento y evaluación a 4 ProAire.▪ Matrices de seguimiento y evaluación de ProAire.	30 días naturales después del fallo
Segundo entregable	5.4 5.5 5.6	<ul style="list-style-type: none">▪ Información recopilada, clasificada e integrada para el seguimiento y evaluación de 4 ProAire.▪ Expediente integrado por toda la documentación del seguimiento y evaluación de 4 ProAire. Especificando, en su caso, los pendientes técnicos y/o administrativos para cada uno.▪ Borrador de los informes técnicos del seguimiento de 4 ProAire.	90 días naturales después del fallo

Cada entregable debe incluir un informe de las actividades realizadas y los archivos electrónicos que resulten de las mismas. Deberán ser entregados preferentemente en formato electrónico (Word, Excel, PowerPoint y PDF, según corresponda), en CD o USB.

7. GLOSARIO

DGGCARETC	Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes
ProAire	Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire

8. MÉTODO DE REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES

Se tendrán revisiones intermedias de acuerdo al programa de trabajo, tomando en cuenta todos los elementos de soporte de los entregables.

La DGGCARETC revisará los productos entregados durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega. En caso de realizar observaciones a los productos entregados, el proveedor contará con 5 días hábiles para solventar las deficiencias.

9. REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUBRIR EL PRESTADOR DE SERVICIO

El perfil general requerido al proveedor del servicio considera los siguientes rubros:

Capacidad de los recursos humanos

- 1 LIDER DE PROYECTO con nivel licenciatura o maestría o doctorado en ciencias o ingeniería química, industrial o ambiental.
- 2 INGENIEROS O LICENCIADOS pasantes o titulados en las ramas de Ecología, Biología, Ciencias Ambientales, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Matemáticas, Economía, Derecho, Ciencias políticas.

Para acreditar este rubro, deberá presentar:

- Currículum Vitae del recurso mediante el cual se compruebe que tiene la experiencia requerida como líder de proyecto en temas de gestión de la calidad del aire, firmado por el representante legal del licitante, el cual deberá incluir los siguientes datos:
 - a) Nombre(s) y Apellido(s)
 - b) Escolaridad
 - c) Tiempo de experiencia mínima de 1 año en el desarrollo de funciones similares para el cumplimiento de los objetivos.
 - d) Proyectos en que ha participado y período de ejecución:
- Copia de cédula profesional o título de nivel licenciatura o maestría o doctorado en ciencias o ingeniería química, industrial o ambiental.
- Pasantes o titulados en Licenciatura, Ingeniería o Posgrado, presentar comprobante de título en trámite (para pasantes), cédula o título del grado correspondiente en las ramas solicitadas

Propuesta Técnica

- Metodología que aplicará para la prestación de los servicios.
- Plan de trabajo conforme a las especificaciones técnicas objeto de la contratación.
- Esquema estructural, entendido este como la organización propuesta para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas objeto de la contratación y al anexo correspondiente.

10. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN DE ENTREGABLES.

En la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC. Av. Ejército Nacional número 223 piso 13 ala B, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

11. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se deberá presentar conforme el formato del Anexo C de estas especificaciones técnicas.

12. FORMA DE PAGO

El monto total del contrato se pagará en 2 exhibiciones mediante la presentación de las facturas y la documentación que ampare los entregables, el cumplimiento de las actividades y de los productos del servicio, de acuerdo con el cronograma de entrega establecido y el siguiente porcentaje relativo al monto total del contrato:

- Primer pago, correspondiente al 40% del total del contrato contra la entrega del primer entregable a entera satisfacción de la DGGCARETC.
- Segundo pago, correspondiente al 60% del total del contrato contra la entrega del segundo entregable a entera satisfacción de la DGGCARETC.

13. GARANTÍAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento será indivisible y deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados, sin incluir IVA.

No aplican pólizas de responsabilidad civil, defectos o vicios ocultos.

14. PENAS CONVENCIONALES

Si el prestador del servicio presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en estas especificaciones técnicas, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

Si el prestador del servicio entrega un mismo producto que haya sido regresado para correcciones, después de los 5 días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

El importe total de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

15. DEDUCCIONES AL PAGO

En caso de que por primera ocasión la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC haya emitido observaciones a los productos entregados, no se aplicarán deducciones al pago y el proveedor tendrá 5 días hábiles para atender dichas observaciones. En caso de que por segunda o tercera ocasión la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC emita nuevamente comentarios a un mismo producto entregado, se aplicará el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El prestador del servicio tendrá un plazo de 3 días hábiles para atender las observaciones que presenten los productos.

En caso de que un producto entregable se encuentre incompleto, deficiente o no cumpla con las características establecidas en estas especificaciones técnicas, se aplicará el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El prestador del servicio tendrá un plazo de 3 días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.

16. CAUSAS DE RESCISIÓN

Se rescindirá el contrato en caso de que, por tercera ocasión, incluyendo la primera revisión, el prestador del servicio entregue un mismo producto incompleto, deficiente o que no cumpla con las características requeridas, derivado de observaciones realizadas por la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC.

17. PERIODO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El servicio deberá ser realizado durante los 90 días naturales siguientes a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo.

La vigencia del contrato será partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

18. NORMAS APPLICABLES

Al desarrollo del presente servicio **no le aplican** normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y/o normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

19. PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

No aplica

20. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL SERVICIO Y CONTRATO.

Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire, asistido por el Ing. Hugo Landa Fonseca, Subdirector de Gestión y Regulación, o, en caso de baja, los servidores públicos que queden en el cargo.

21. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con base en los requerimientos normativos correspondientes, la contratación del estudio será a un solo prestador del servicio, mediante el procedimiento de adjudicación directa por encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La evaluación de las propuestas ingresadas será mediante el método binario.

Elaboró

Ing. Hugo Landa Fonseca
Subdirector de Gestión y
Regulación

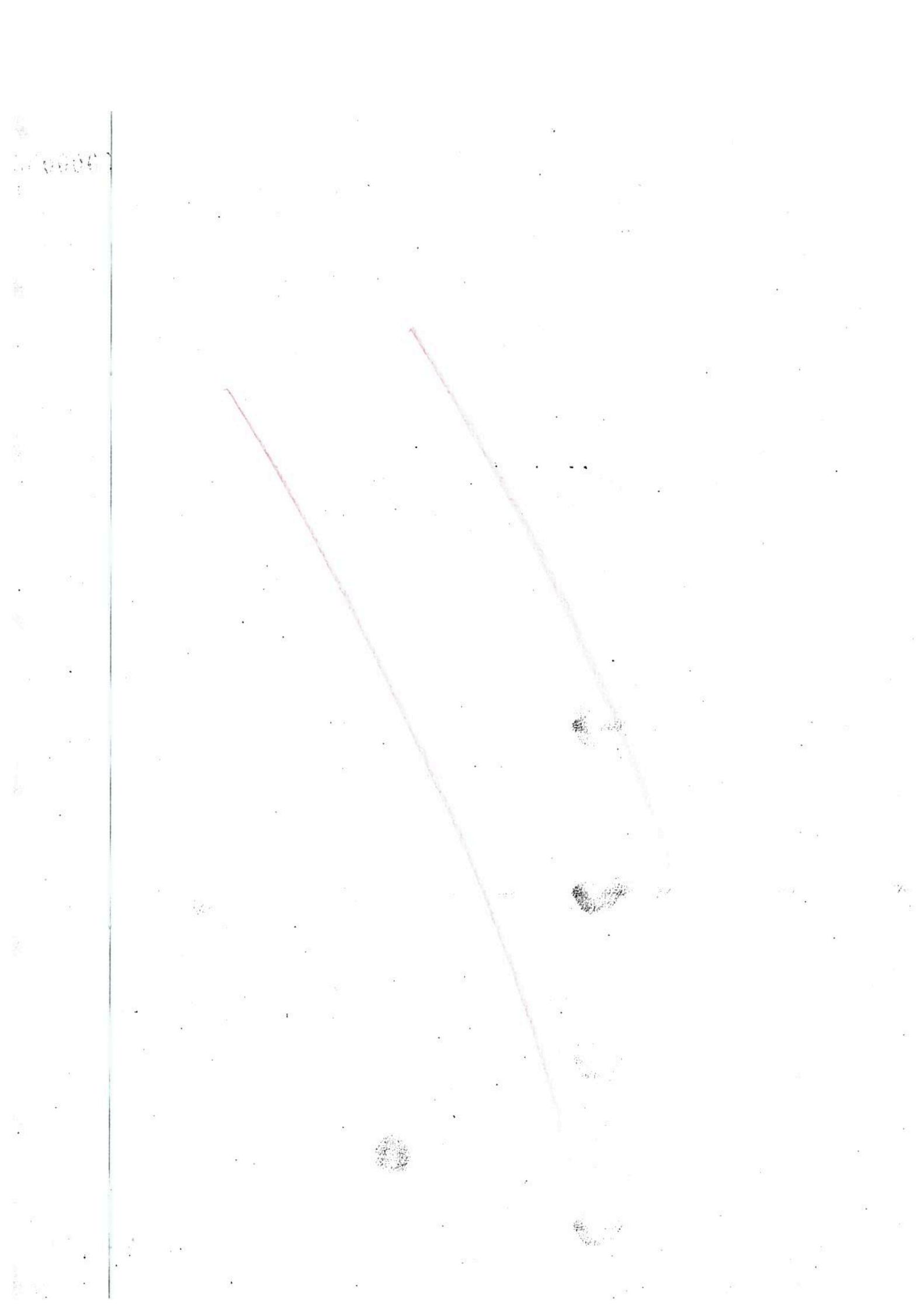
Revisó

Daniel López Vicuña
Director de Calidad del Aire

Autorizó

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar
Directora General de Gestión de la Calidad
del Aire y RETC

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/378/2018 de fecha 4 de julio de 2018, firma el Lic. Adolfo Jiménez Peña, Subdirector de Procedimientos Administrativos"



2018

0000033

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ANEXO A

Guía de Seguimiento y Evaluación de los Programas de Gestión de la Calidad del Aire (ProAire)

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL
AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES (DGGCARETC)

Dirección de Calidad del Aire

2018

Handwritten signatures and markings are present on the right side of the page, including several blue ink marks and a large black X.

1. Procedimiento de Seguimiento de Medidas

1.1 Elaboración de la Matriz de Marco Lógico a Nivel de Medida

En esta sección se presentan las indicaciones para llenar la Matriz de Marco Lógico adaptada al seguimiento de los ProAire, la cual se muestra en la Tabla 2 y se encuentra en el Anexo 1. A continuación se describe cada columna:

Columna 1. Número y nombre de la medida

Escribir el nombre de cada medida en la primera columna, el cual deberá tomarse del ProAire, se recomienda conservar el nombre a fin de mantener coherencia con el ProAire.

Columna 2. Objetivo de la medida

En la segunda columna se debe redactar el producto o servicio final derivado de la medida y la población destino a quien va dirigido, en el caso de los ProAire las poblaciones destino son:

- Fuentes fijas: Industrias, comercios, sectores específicos como ladrilleras, gasolineras, etc.
- Fuentes móviles: vehículos, taxis, carga, etc.
- Fuentes naturales: calles sin pavimentar, suelo erosionado, incendios
- Autoridades gubernamentales: es la población destino del fortalecimiento institucional
- Público en general: población escolar, población en una ciudad o sector, etc.

El producto o servicio final, debe ser el resultado de la medida, no ser un producto intermedio, ser medible y verificable. En la Tabla 1 se muestra un ejemplo de la redacción del objetivo

Tabla 1. Ejemplo de redacción del objetivo de medida en el contexto de MML

Redacción de la Medida	Resumen Narrativo
Fortalecer programa de verificación vehicular	Producto o servicio: verificación de vehículos Población destino: vehículos automotores

Debe considerarse que las medidas son los bienes y servicios públicos que el programa produce o entrega, con el fin de cumplir con su propósito, además:

- Una medida es un bien y servicio público dirigido al beneficiario final (población objetivo). Y en ocasiones a públicos intermedios, por ejemplo, las autoridades municipales son el público intermedio de las medidas de fortalecimiento institucional.
- Las medidas No son una etapa en el proceso de producción o entrega del mismo.
- Cada medida debe ser necesaria para lograr el propósito.

- Las medidas deben expresarse en productos terminados o servicios proporcionados (ej. porcentaje de autos verificados, porcentaje de taxis que utilizan combustibles limpios, kilómetros de avenidas mejoradas, porcentaje del personal capacitado, etc.).
- El objetivo de las medidas no puede ser "reducir las emisiones...", ni "contribuir a la mejora de la calidad del aire".

Columna 3. Indicadores por medida

En esta columna se incluyen los indicadores identificados para cada medida, aunque pueden definirse varios indicadores, es recomendable que sean los menos posibles, deben reflejar los cambios derivados de las medidas del programa.

Los indicadores deben indicar inequívocamente el éxito o si es necesario corregir el rumbo para lograr el propósito del Programa, deben ser específicos, realizables, medibles.

Los indicadores requieren del acuerdo de las entidades responsables de las medidas. Ello implica que acuerden anticipadamente la definición del indicador y estos deben ser escritos en forma de que cada participante pueda reconocer cuando se ha alcanzado el objetivo deseado. En este contexto los indicadores son la especificación para medir el logro de un objetivo.

Columna 4. Método de cálculo y unidad de medición del indicador

Se debe expresar la ecuación que permite calcular el indicador, este puede ser numérico como un porcentaje o booleano (si/no). Así como la unidad en que se expresa el indicador

Columna 5. Frecuencia de medición

En esta columna se especifica la unidad de medida del indicador, por ejemplo, porcentaje, número de vehículos, número de obras, etc.

Columna 6. Medios de verificación

Deberá especificarse las fuentes de información de los datos necesarios para calcular los indicadores, deben ser lo más específicos posibles, incluyendo el contacto.

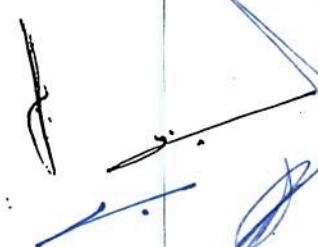
Columna 7. Supuestos

Se deben identificar las condiciones indispensables para el cumplimiento de la medida y cuya ausencia signifique un riesgo financiero, institucionales, social, climáticos etc. Este riesgo se expresa como un supuesto que debe ser cumplido para avanzar al siguiente nivel jerárquico en los objetivos.

Columnas 8 en adelante. Metas del indicador

En la parte superior de la columna se deben especificar las metas anuales de cada indicador, las cuales pueden ser:

Numéricas: número de industrias, porcentaje de vehículos, etc.



0000036

Booleanas: Si/No, por ejemplo "se terminó el sistema de información: Si/No", "Se publicó la norma: Si/No"

Mientras que en la parte inferior de la columna se presenta el avance que se ha alcanzado cada año

Tabla 2. Matriz de Marco Lógico a Nivel de Medida (anexo 1)

Número de medida	Población destino y producto o servicio	Nombre del indicador	Método de cálculo y unidad	Frecuencia de Medición	Medios de verificación	Supuestos	Base (2010)	2011	2012	... 2020	
1 Nombre medida 1	<u>Población destino: industrias,</u> <u>Producto o servicio (final): auditorías ambientales,</u>	Porcentaje de industrias auditadas	industrias auditadas x 100/ industrias totales Unidad:%	Bianual, anual, etc.	Secretaría de Medio Ambiente del Estado, INEGI;	Si existen supuestos que daban cumplirse para el alcance de las metas	Metas anuales	10	20	30	100
2 Nombre medida 2	<u>Población destino: instituciones estatales de medio ambiente.</u> <u>Producto: Normatividad publicada</u>	Normatividad publicada	S/NO	Anual	DOF		Metas Anuales	No	No	Si	

1.2. Elaboración de Matriz de Seguimiento de Medidas

Seguimiento de medidas.

Cada ProAire tendrá asociada una Matriz de Seguimiento de medidas, la cual deberá ser llenada por la autoridad responsable y enviada a SEMARNAT de manera anual. En esta matriz debe haber un renglón por cada indicador. A continuación, se describe el contenido de cada columna.

Columna 1. Número y nombre de la medida (de acuerdo a la MML, Tabla 2).

Columna 2. Objetivo: en esta columna se especifica la población destino y el producto o servicio de la medida (de acuerdo a la MML, Tabla 2)

Columna 3. En esta columna se especifica la valoración de la medida, la meta del indicador al año de seguimiento, el valor del indicador al año del seguimiento y el valor inicial del indicador al inicio del ProAire.

A continuación, se presenta una propuesta de valoración, la cual puede adaptarse de acuerdo a las condiciones particulares de la evaluación.

- Verde. La valoración es "a tiempo" si el valor actual del indicador está es igual o superior a la meta.
- Amarillo. La valoración es "demorado" si se ha cumplido más del 75% de la meta, lo cual se puede calcular con la siguiente fórmula:
$$(\text{Valor actual}-\text{valor inicial}) \times 100 / (\text{Meta} - \text{valor inicial}) \geq 75$$
- Rojo. Se considera que la valoración es "en peligro o imposible" cuando el cumplimiento ha sido menor a 75%, lo que equivale a la siguiente fórmula
$$(\text{Valor actual}-\text{valor inicial}) \times 100 / (\text{Meta} - \text{valor inicial}) < 75$$
- Sin color. Indica que no se esperan resultado en ese año de seguimiento

Columna 4. Notas respecto a la situación actual. En este espacio se deben incluir sólo aquellas notas que son importantes respecto a la situación actual, en particular si la evaluación es B o C-

Columna 5. Supuestos. En este espacio se deben incluir las condiciones principales que deben prevalecer para el cumplimiento de la meta, por ejemplo, la asignación de presupuesto, la coordinación institucional, el apoyo político, etc. Tiene como finalidad identificar y dar seguimiento a aquellos aspectos que pueden representar un riesgo para la medida y de esta manera prever acciones de contingencia.

Columna 6. En esta columna se especifican las notas sobre el supuesto de la columna 5, los cuales pueden ser:

- Si el supuesto se ha cumplido, la nota puede especificar la acción que se está desarrollando para favorecer el cumplimiento del supuesto.
- Si el supuesto no se ha cumplido, lo cual implica que el cumplimiento de la medida está en "riesgo", se deben incluir las acciones de contingencia que se prevén, se están realizando o se requieren.

Tabla 3. Ejemplo de Matriz de Seguimiento de Medidas (anexo 2)

Programa de Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de				A = a tiempo		
				B = demorado		
				C = en peligro o imposible		
Número y nombre	Objetivo	Indicador es	Valoración (A/B/C/D)	Notas respecto a la situación actual/ la valoración	2. Supuestos: Evaluación de Riesgos	Notas de supuestos
	Población destino: industrias, Producto o servicio (final): auditorías ambientales en industrias,	Porcentaje de industrias auditadas	<u>Valoración:</u> A <u>Meta (2015):</u> 90 % <u>Actual:</u> 92 % <u>Inicial (2010):</u> 10 %		Existe coordinación entre la autoridad federal y local para fomentar la AA	La coordinación se realiza mediante programa de difusión en el sector industrial
	Población destino: instituciones estatales de medio ambiente. Producto: Normatividad necesaria para verificación de fuentes móviles publicada	Normatividad publicada	<u>Valoración:</u> C <u>Meta (2015):</u> Si <u>Actual:</u> No <u>Inicial (2010):</u> No	La medida se encuentra en peligro de incumplimiento	Se cuenta con la el consenso o de las partes	No se ha alcanzado el consenso con los productores automotrices, se iniciará promoción de reunión interinstitucional para diseño de estrategia

2. Procedimiento de Seguimiento de Fin y Propósito

2.1 Elaboración de Matriz de Marco Lógico a nivel de Fin

A nivel de Fin; se debe seleccionar de la Tabla 4, aquellos parámetros que le son útiles de acuerdo a las prioridades, características y las capacidades de la Red de Monitoreo de la ciudad.

Tabla 4. Listado de indicadores de fin

Parámetro a evaluar (datos diarios utilizados como base para el cálculo de indicadores)
• Percentil 98 de los promedios diarios de PM10
• Percentil 98 de los promedios diarios de PM2.5
• Máximo horario anual de O3
• Segundo máximo de los promedios de 24 horas de SO2
• Segundo máximo de las concentraciones horarias de NO2
• Segundo máximo de los promedios móviles de 8 horas anuales de CO

Fuente: Basado en (INE. 2010b)

Por otro lado, se debe seleccionar si se evaluará el número de días con buena o mala calidad del aire, de acuerdo a lo mostrado en Tabla 5. Se recomienda utilizar los días con buena calidad cuando en la zona metropolitana se presentan bajos niveles de concentración de contaminantes. Por el contrario, cuando se trata de ciudades con problemas de calidad del aire se recomienda utilizar el número de días con mala calidad.

Tabla 5. Intervalos para semaforización de calidad del aire

Color	Calidad del aire	Percentil 98 de los promedios diarios de PM10	Percentil 98 de los promedios diarios de PM2.5	Máximo horario anual de O3	Segundo máximo de los promedios de 24 horas de SO2	Segundo máximo de las concentraciones horarias de NO2	Segundo máximo de los promedios móviles de 8 horas anuales de CO
		µg/m3	µg/m3	ppm	ppm	ppm	ppm
Verde	Buena	[0 , 60]	[0 , 32.5]	[0 , 0.055]	[0 , 0.065]	[0 , 0.105]	[0 , 5.5]
Amarillo	Regular	[60 , 120]	[32.5,65]	[0.055, 0.11]	[0.065,.013]	[0.105, 0.21]	[5.5, 11]
Rojo	Mala	>120	>65	>0.11	>0.13	>0.21	>11

Fuente: (INE. 2010b)

Para el cálculo de los indicadores se deberán seguir los procedimientos indicados en el Protocolo de Manejo de Datos de Calidad del Aire, INE, 2010.

En el caso de estos indicadores generalmente no se especifican metas, pero implícitamente se espera que indiquen una mejoría en la calidad del aire, así la MML (Tabla 6) no incluye espacio para metas.

Tabla 6. Ejemplo de la MML a nivel de Fin (anexo 3)

Objetivo: Mejorar la calidad del aire para proteger la salud de la población, mediante el control de emisiones y la reducción de exposición a altos niveles de contaminación								
Nombre del indicador	Medios de verificación	Unidades	Base (2010)	2011	2012	2013	2014	... 2020
Días con buena CA con base en el percentil 98 de los promedios diarios de PM ₁₀	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Número de días con buena calidad	140	140	180	180	190	300
Días con buena CA con base en percentil 98 de los promedios diarios de PM _{2.5}	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Número de días con buena calidad	110	110	100	100	120	200

2.2 Elaboración de Matriz de Marco Lógico a nivel de propósito

El propósito de todos los ProAire se considera como la "reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera", por lo que los indicadores deben ser la cantidad de emisiones a la atmósfera de los diferentes contaminantes, los cuales deben ser coherentes con los indicadores de fin seleccionados en la sección anterior. Dado que es frecuente que a lo largo del tiempo se incremente el número de fuentes, ya sea porque se mejoró su cuantificación o porque existe un mayor número, para este nivel se optó por incluir indicadores de intensidad de emisiones, expresados como las emisiones/número de fuentes.

De la siguiente lista de indicadores, se deben seleccionar aquellos que correspondan a las características de la región a evaluar

La Tabla 7 muestra un ejemplo de la MML a nivel de propósito

- Emisiones de PM₁₀/ persona o PIB
- Emisiones de PM_{2.5}/ persona o PIB
- Emisiones de SO₂ / persona o PIB

0000042

- Emisiones de CO / persona o PIB
- Emisiones de NOx/ persona o PIB
- Emisiones de COV/ persona o PIB

Tabla 7. MML a nivel de Propósito (anexo 4)

Objetivo: Reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera								
Medios de verificación	Unidades	Base (2010)	2011	2012	2013	2014	...	2020
Secretaría de Medio Ambiente del Estado	kg anuales/persona	20	20	20	15	15		18
Secretaría de Medio Ambiente del Estado	kg anuales/persona	30	30	40	40	40		45

3. Procedimiento de Evaluación. Matriz de evaluación

La Tabla 8 muestra la matriz de evaluación, que constituye la herramienta que resume los indicadores estratégicos del ProAire, incluye los indicadores de fin, propósito y de las medidas que se generan un impacto directo en la reducción de emisiones. Permite identificar el éxito o fracaso en la consecución de las metas del ProAire y su relación entre las medidas estratégicas, lo que permitirá identificar oportunidades de mejora.

La valorización de las medidas sigue el mismo procedimiento que en la Matriz de Seguimiento de medidas, mientras que las valoraciones de los indicadores de fin y propósito siguen el mismo procedimiento MML a nivel de Fin y Propósito

Tabla 8. Matriz de Evaluación

Nivel	Indicador	Valoración (A/B/C/D)	Comentarios sobre valoración
Fin.	Días con buena CA con base en el percentil 98 de los promedios diarios de PM ₁₀	Valoración Meta (12/14): Actual: Incial (05/14)	A Disminuir 95 100
	Días con buena CA con base en el percentil 98 de los promedios diarios de PM _{2.5}	Valoración Meta (12/14): Actual: Incial (04/05):	B Disminuir 100 100
Fin.	Días con buena CA con base en el máximo horario anual de O ₃	Valoración Meta (12/14): Actual: Incial (04/05):	C Disminuir 110 100
	P1: Emisiones de PM ₁₀ per cápita	Valoración Meta (12/14): Actual: Incial (04/05):	A Disminuir 90 100
Propósito	P2: Emisiones de PM _{2.5} per cápita	Valoración Meta (12/14): Actual: Incial (04/05):	B Disminuir 100 100

0000044

11

Tabla 9. Matriz de Evaluación, parte 2 Medidas Estratégicas

Propósito sobre el que contribuyen	Medidas	Indicador de Medida	Valoración
P1, P2	Medida 1. Uso de tecnologías limpias y energías renovables en la industria y el comercio	M1.1 Programa regional por sector implementado	Valoración: Meta (12/14) Actual: Inicial (04/05)
P1	Medida 2. Reducir emisiones por suelos erosionados, sin cubierta vegetal, caminos sin pavimentar y bancos de Materiales	M2.1 Calles asfaltadas o pavimentadas por municipio M2.2 Bancos de materiales regulados y vigilados M2.3 Superficie erosionada reforestada	Valoración: Meta (2022) Actual Inicial Valoración: Meta (2022) Actual Inicial Valoración: Meta (2022) Actual Inicial
P1			A A B B B

A = a tiempo	C = en peligro o imposible
B = demorado	D = sin iniciar

2018

0000045

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



[ANEXO B]

Matrices de Seguimiento y Evaluación de Programas de Gestión de la Calidad del Aire (ProAire)

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL
AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES (DGGCARETC)**

Dirección de Calidad del Aire

2018

(Handwritten signatures and initials are present along the right margin, indicating approval or review.)

Matrices de Seguimiento y Evaluación de Programas de Gestión de la Calidad del Aire

Matriz de Marco Lógico a nivel de FN

Objetivo: Mejorar la calidad del aire para proteger la salud de la población, mediante el control de emisiones y la reducción de exposición a altos niveles de contaminación

Nombre del Indicador	Medios de verificación	Unidades	Base (2010)	Avance anual		
				2011	2012	2020
Días con buena CA con base en el percentil 98 de los promedios diarios de Ambiente del Estado	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Número de días con buena calidad del aire				
Días con buena CA con base en percentil 98 de los promedios diarios de F. Ambiente del Estado	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Número de días con buena calidad del aire				
Días con buena CA con base en el máximo horario anual de O ₃	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Número de días con buena calidad del aire				
Días con buena CA con base en el segundo máximo de los promedios de Días con buena CA con base en el segundo máximo de las concentraciones de O ₃	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Número de días con buena calidad del aire				
Días con buena CA con base en el segundo máximo de los promedios móviles	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Número de días con buena calidad del aire				
CA: Calidad del aire						

Parámetros de semafORIZACIÓN	Color	Calidad del aire	Percentil 98 de los promedios diarios de PM10	Percentil 98 de los promedios diarios de PM2.5	Máximo horario anual de O ₃	Segundo máximo de los promedios de 24 horas de SO ₂	Segundo máximo de las concentraciones horarias de NO ₂	Segundo máximo de los promedios móviles de 8 horas anuales de CO
Verde	Buena	[0, 60]	[0, 0.055]	[0, 32.5]	[0, 0.105]	[0, 0.065]	[0, 5.5]	ppm
Amarillo	Regular	[60, 120]	[0.055, 0.11]	[32.5, 65]	[0.105, 0.21]	[0.065, 0.13]	[5.5, 11]	ppm
Rojo	Mala	>120	>65	>65	>0.11	>0.13	>0.21	>11

0000046

[1]

Matriz de Marco Lógico a Nivel de Propósito

Objetivo: Reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera						
Nombre del indicador	Medios de verificación	Unidades	Base (2010)	2011	2012	2013
					2014	2020
Emissions per cápita de PM ₁₀	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Toneladas anuales/habitante				
Emissions per cápita de SO ₂	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Toneladas anuales/habitante				
Emissions per cápita de CO	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Toneladas anuales/habitante				
Emissions per cápita de NOx	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Toneladas anuales/habitante				
Emissions per cápita de COV por tipo de fuente	Secretaría de Medio Ambiente del Estado	Toneladas anuales/habitante				

Matrices de Seguimiento y Evaluación de Programas de Gestión de la Calidad del Aire

Matriz de Marco Lógico a Nivel de Medida

Número de medida	Población destino y producto o servicio	Datos del indicador						Calendarización y seguimiento					
		Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Supuestos	Meta anual	Base (2010)	2011	2012	...	2019	2020
	Población destino: Producto o servicio (final):							Unidades : Avances anual					
	Población destino: Producto o servicio (final):							Unidades : Avances anual					
	Población destino: Producto o servicio (final):							Unidades : Avances anual					

0000048

[3]

Matrices de Seguimiento y Evaluación de Programas de Gestión de la Calidad del Aire

Matriz de Seguimiento de Medidas

Matriz de Seguimiento de Medidas
 Programa de Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de
 Estrategia

A = a tiempo
 B = demorado
 C = cumplido
 D = sin cumplir

Número y nombre	Objetivo	Indicadores	Valoración (A/B/C/D)	Notas respecto a la situación actual/ la valoración		Notas de supuestos: 2. Supuestos: Evaluación de Riesgos	Notas de supuestos
				Notas respecto a la situación actual/ la valoración	2. Supuestos: Evaluación de Riesgos		
		<u>Población destino:</u>	<u>Valoración:</u>				
				<u>Meta (2015):</u>			
		<u>Producto o servicio:</u>	<u>Actual:</u>	<u>Inicial (2010):</u>			
		<u>Población destino:</u>	<u>Valoración:</u>	<u>Valoración:</u>			
		<u>Producto o servicio (final):</u>	<u>Actual:</u>	<u>Meta (2015):</u>			
		<u>Población destino:</u>	<u>Valoración:</u>	<u>Inicial (2010):</u>			
		<u>Producto o servicio (final):</u>	<u>Actual:</u>	<u>Meta (2015):</u>			
				<u>Inicial (2010):</u>			

0000049

[4]

0000050

Matrices de Seguimiento y Evaluación de Programas de Gestión de la Calidad del Aire

Matriz de Evaluación del ProAire

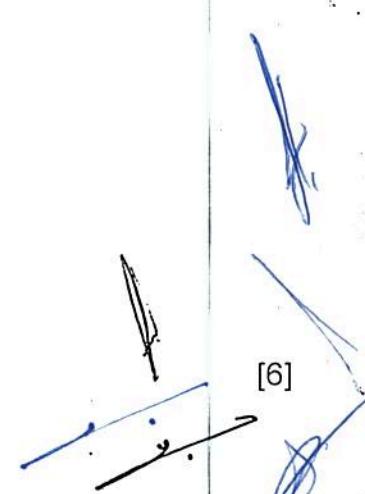
Nivel	Indicador	Valoración (A/B/C/D)	Comentarios sobre valoración
Fin	Días con buena CA con base en el percentil 98 de los promedios diarios de PM10	Valoración Actual: Inicial :	
Fin	Días con buena CA con base en el segundo máximo de las concentraciones horarias de NO2	Valoración Actual: Inicial :	
Fin	Días con buena CA con base en el máximo horario anual de O3	Valoración Actual: Inicial :	
Fin	Días con buena CA con base en el percentil 98 de los promedios diarios de PM10	Valoración Actual: Inicial (04/05):	
Fin	Días con buena CA con base en el segundo máximo de las concentraciones horarias de NO2	Valoración Actual: Inicial :	
Fin	Días con buena CA con base en el máximo horario anual de O3	Valoración Actual: Inicial :	
Propósito	Emisiones per cápita de PM10	Valoración Actual: Inicial (04/05):	
Propósito	Emisiones per cápita de COV por tipo de fuente	Valoración Actual: Inicial (04/05):	
Propósito	Emisiones per cápita de NOx	Valoración Actual: Inicial (04/05):	
Propósito	Emisiones per cápita de CO	Valoración Actual: Inicial (04/05):	
Propósito	Emisiones per cápita de SO2	Valoración Actual: Inicial (04/05):	

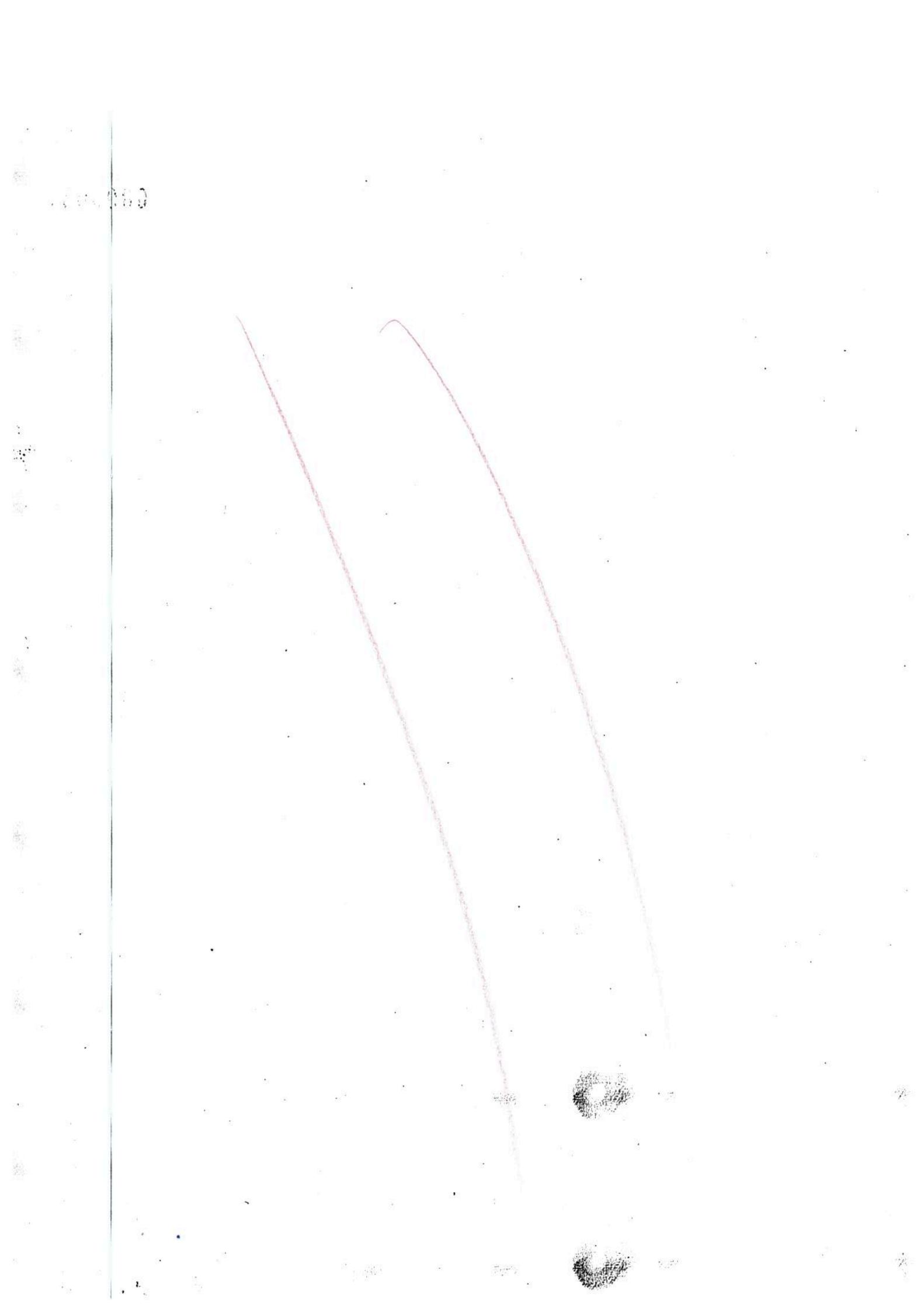
Propósito sobre el que contribuyen	Medidas	Indicador de Medida	Valoración	
			Valoración:	
			Meta (12/14):	
			Actual:	
			Inicial (04/05):	
			Valoración:	
			Meta (12/14):	
			Actual:	
			Inicial (04/05):	
			Valoración	
			Meta (2022)	
			Actual	
			Inicial	
			Valoración	
			Meta (2022)	
			Actual	
			Inicial	

Ficha Técnica del Indicador

1 Nivel de objetivo	Fin/Propósito/Medida
2 Nombre del indicador	
3 Definición del indicador	
4 Método de cálculo	
5 Unidad de medición	
6 Frecuencia de medición	
7. Área responsable	
8. Bibliografía	

[6]







*Servicios Ambientales Integrales de
Consultoría y Cambio Climático, S.C.*

Propuesta Económica

"Servicio de clasificación e integración de información para el Seguimiento de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire), coordinados por la DGGCARETC en el ejercicio 2018"

Ciudad de México, 21 de junio de 2018.

Servicios Ambientales Integrales de Consultoría y Cambio Climático, S.C.

Domicilio: Jacarandas Poniente #130, Colonia Quinta Jacarandas; C.P. 36640 Irapuato, Gto.
Tel. 01 462 6241767; 173 1553
sacycc.consultores@gmail.com
www.sacycc.com.mx

R.F.C.	Fecha de presentación:
SAI141007GF3	21 de junio de 2018

El proyecto de la presente propuesta económica, incluye justa, exacta y cabalmente todos los requerimientos, condiciones y especificaciones descritas y solicitadas en el documento denominado "especificaciones técnicas" y sus anexos.

No. Partida	Descripción del Producto	Precio (\$)
Único.	Servicio de clasificación e integración de información para el Seguimiento de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire), coordinados por la DGGCARETC en el ejercicio 2018	405,172.40
Subtotal		\$405,172.40
IVA		\$64,827.59
Total		\$470,000.00

Importe con letra: (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 MN)

- Los precios ofertados son en Moneda Nacional.
- Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de Licitación y hasta firma de contrato y su conclusión.

A t e n t a m e n t e .


M. en A. Claudia Bárcenas Blancarte
Directora General



000000

